

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 1011/2000

Viedma, 13 de diciembre de 2000.

VISTO: El Expediente nro. 1.007/00, del registro de la Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo nro. 22 de fecha 11 de octubre de 2000 se resolvió revisar los criterios de los cupos a los consumos del servicio telefónico a través de aparatos celulares de comunicación asignados en este Poder, fijados en la propuesta elaborada inicialmente en la suma de PESOS OCHENTA (\$ 80,00) en concepto de tope mensual.

Que analizados los consumos históricos que registran las distintas líneas de celulares, y dada la actual restricción presupuestaria, se torna necesario efectuar la contratación del servicio por el plan que mejor convenga y establecer cupos mensuales diferenciales según el destino de los aparatos, ratificando que tanto la asignación como el uso de los mismos debe ser con carácter restrictivo, fijándose en virtud de lo resuelto en el Acuerdo nro. 24 de fecha 14/11/00, un monto neto máximo a liquidar por la Contaduría General de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) para Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General; hasta PESOS CIENTO SESENTA (\$160,00) para Magistrados y Funcionarios Judiciales en turno; y hasta PESOS OCHENTA (\$80,00) por cada celular destinado a Delegados Administrativos, al Jefe del Departamento Seguridad y a los Encargados de Automotores de cada Circunscripción Judicial, debiendo hacerse cargo el usuario de cada aparato de la diferencia existente entre la suma citada y el total facturado en el caso que éste fuera superior al tope establecido, facultando a la Contaduría General a descontarle de los haberes mensuales del titular, en la liquidación inmediata siguiente al devengamiento del consumo.

Que abonando el criterio establecido por la presente, en adelante, toda asignación de nuevos aparatos celulares deberá autorizarse por Resolución del Superior Tribunal de Justicia.

Que no existe impedimento legal alguno para aplicar el procedimiento señalado en los considerandos que anteceden.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar como máximo los siguientes importes a liquidar por la Contaduría General por cada período de facturación correspondiente al consumo del servicio telefónico a través de los aparatos celulares asignados en este Poder: a) Hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) para Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General; b) hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$160,00) para Magistrados y Funcionarios Judiciales en turno; c) hasta la suma de PESOS OCHENTA (\$80,00) para los Delegados Administrativos, Encargados de Automotores de cada Circunscripción Judicial y el Jefe del Departamento de Seguridad Interior, quién deberá tener el celular encendido las veinticuatro (24) horas del día.

Artículo 2°: El monto que exceda el tope fijado por el artículo 1° de la presente, se descontará de los haberes correspondientes al tenedor depositario del aparato celular asignado, salvo que se traten de comunicaciones producto de verdaderas razones de orden funcional que puedan acreditarse fehacientemente ante el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3°: Establecer a partir de la entrada en vigencia de la presente, que toda asignación de nuevos aparatos celulares deberá autorizarse por Resolución del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 4°: Se habilitará en el sistema de liquidación de haberes del Departamento Sueldos de la Contaduría General, el código correspondiente para cumplir con la finalidad establecida en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese a los titulares depositarios de teléfonos celulares, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes:

LUTZ - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

PEÑA - Contador Subrogante del Poder Judicial.